Elaborado:	Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria / Webmaster, kge		
Revisado:	Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria / Vigilancia Epidemiológica		
Aprobado:	Dirección de Sanidad Animal		
Fecha:	14/10/2014		
Versión :	1	Página **1** de **2**	Base Legal: Decreto No. 36-98; Acuerdo Gubernativo No. 745-99

REQUISITOS PARA IMPORTACIÓN HARINA DE SUBPRODUCTO DE AVE

Solo se permite la importación de harina de subproducto de ave proveniente de países libres de: Newcastle velogénico viscerotrópico, Influenza aviar, Síndrome de baja postura y Laringotraqueitis.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- a través del Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria de la Dirección de Sanidad Animal podrá indicar otras medidas sanitarias si así lo considera necesario. Se reserva el derecho de rechazar cualquier importación si el estado sanitario del país de origen constituye en riesgo sanitario para Guatemala

Los documentos que deberán acompañar al producto para permitir su internación al país son:

1. Certificado sanitario internacional de exportación, expedido por la Autoridad Oficial competente del país exportador.

2. Protocolo de los resultados de laboratorio.

3. Boleta de trazabilidad, según lo regulado en el Acuerdo Ministerial Número 24-2014.

La autoridad oficial del país exportador deberá certificar que:

1. Los establecimientos de donde proceden los animales están debidamente registrados y cumplen con las regulaciones sanitarias y de rastreabilidad oficiales.

2. Las aves han nacido y sido criadas en el país exportador, y en el establecimiento en los últimos doce meses no se han presentado enfermedades de declaración obligatoria e infectocontagiosas

3. Las aves proceden de granjas que han permanecido libres de Newcastle velogénico viscerotrópico, Influenza aviar, Laringotraqueitis, Salmonelosis y Micoplasmosis.

4. En las instalaciones de origen no se han detectado casos de Bronquitis infecciosa, Cólera aviar, Chlamidiasis, Encefalomielitis aviar, Enfermedad de Marek, Hepatitis con cuerpos de inclusión, Leucosis aviar, Micoplasmosis y Tuberculosis, en los últimos doce meses y no son animales de descarte por razón de éstas u otras enfermedades.

5. La planta de sacrificio está certificada para la exportación y sus productos cumplen con las regulaciones sanitarias vigentes en el país.

6. Los productos cárnicos proceden de aves que recibieron inspección ante y post-mortem.

7. El rastro o matadero en donde fueron procesadas las aves y el establecimiento en donde obtiene la harina se encuentran bajo supervisión oficial y cumplen con buenas prácticas de manufactura.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Indicar el proceso industrial de elaboración de la harina, indicando los tiempos y las temperaturas alcanzadas.

2. Los envases del producto deben ser nuevos y cumplir con la normativa nacional vigente.

3. Incluir los análisis bromatológico, microbiológico y de residuos, de los productos por envío y lote de producción.